



SUS DERECHOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SEGÚN EL TÍTULO VI DE LA LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964 Y LAS AUTORIDADES NO DISCRIMINATORIAS RELACIONADAS

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que ninguna persona en los Estados Unidos podrá ser excluida de la participación en ningún programa o actividad que reciba ayuda financiera federal, ni se le negarán los beneficios de la misma, ni será objeto de discriminación, por motivos de raza, color u origen nacional.

Las siguientes autoridades adicionales ofrecen protección contra la discriminación por razón de sexo, edad, discapacidad, religión, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra categoría protegida por la legislación Estatal o federal:

Sección 162(a) de la Ley Federal de Carreteras de 1973 (Sección 324, Título 23 U.S.C.)

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La Ley de Discriminación por Edad de 1975 (Sección 6101-6107, Título 42 U.S.C.)

La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (Ley Pública 200-209)

Orden Ejecutiva 12898 (emitida el 11 de febrero de 1994)

Orden Ejecutiva 13166 (emitida el 16 de Agosto de 2000)

Cualquier persona que crea que ha sido discriminada puede presentar una queja por escrito al Departamento de Obras Públicas de la Ciudad de Newman, dentro de los 180 días de la presunta discriminación. Se puede obtener información adicional y formularios de queja del Título VI en el sitio web de la ciudad de Newman, en la siguiente ubicación: www.cityofnewman.gov. Los formularios de queja del Título VI también se pueden obtener en el Departamento de Obras Públicas en el Ayuntamiento.

Para presentar una queja por discriminación en virtud del Título VI, utilice la siguiente información de contacto:

Ciudad de Newman
938 Fresno Street
Newman, CA 95360
(209) 862-3725
tspankowski@cityofnewman.com
